

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL CARGOS	OCUPADOS	PREVISTOS
400 Dirección Regional de Salud Tacna	288 (Doscientos ochenta y ocho)	279 (Doscientos setenta y nueve)	9 (Nueve)
Dirección de Red de Salud Tacna	1030 (Un mil treinta)	937 (Novecientos treinta y siete)	93 (Noventa y tres)

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, a la Dirección Regional de Salud de Tacna y a la Dirección de Red de Salud Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 de octubre de 2017.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES  
Gobernador Regional

1586444-1

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

### ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece: "Créase el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión (...). Este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP)".

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de noviembre del 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSH sobre "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciéndose en el Anexo N° 04 Sobre el CAP Provisional lo siguiente: "(...) 4. Sobre la aprobación del CAP Provisional. Para la aprobación del CAP Provisional se cumplirá lo siguiente: 4.1 La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. 4.2 La aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza como sigue y sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 del presente anexo: (...) Por Ordenanza Regional. Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GOB.REG.TACNA aprobada con fecha 12 de agosto de 2017 el Pleno del Consejo Regional de Tacna dispuso: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA (CAP - P - 2016), el cual consta de un total de setecientos setenta y uno (771) cargos, distribuidos en setecientos dos (702) ocupados y sesenta y nueve (69) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional".

Que, mediante Oficio N° 656-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2017, el Gobernador Regional solicita la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la U.E. 401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Oficio N° 1396-201-2017-SERVIR/PE de fecha 08 de setiembre de 2017 emitido por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 228-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 08 de setiembre emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; el Oficio N° 3222-2017-EARRHH-DEGDRRH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Salud de Tacna que remite el Informe Complementario Proyecto de Modificación del CAP-P 2017; el Oficio N° 2089-2017-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2017 emitido por el Director Regional de Administración que remite el informe N° 1483-2017-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2017; el Oficio N° 2072-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N° 142-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA,

emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 1304-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de setiembre del 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de la revisión de la propuesta de CAP Provisional de la U.E. 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA que consta en anexo y que cuentan con opinión favorable de SERVIR, aparecen los cargos siguientes:

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL CARGOS	OCUPADOS	PREVISTOS
401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna	801	721	80

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 015-2017-COPPyAT-CR de fecha 18 de octubre de 2017, sobre: "APROBACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL U.E. 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación del proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP – P del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 401 HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA (CAP - P - 2017), el cual consta de un total de ochocientos uno (801) cargos, distribuidos en setecientos veintinueve (721) ocupados y ochenta (80) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO  
 Presidente  
 Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 de octubre de 2017.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES  
 Gobernador Regional

1586444-2

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
 METROPOLITANA DE LIMA**

**Crean la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

**ORDENANZA N° 2069**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de noviembre de 2017, los dictámenes N°s. 06-2017-MML-CMPVSCyM, 174-2017-MML-CMAEO y 89-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal Servicios a la Ciudad y de la Mujer, de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE CREA LA INSTANCIA METROPOLITANA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**Artículo Primero.-** Créase la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel de Lima Metropolitana.

**Artículo Segundo.-** La Instancia Metropolitana de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Metropolitana, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Metropolitana, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.